



ACTA NÚMERO 17/2015 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con ocho minutos del día de hoy lunes veintidós de junio de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión pública** a la que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-----

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres: Con su autorización, Magistrado Presidente.-----

Están presentes además de Usted, la Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.-----

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----

Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es



un Juicio de Inconformidad identificado con la clave número **TEEC/JIN/GOB/01/15**, promovido por el ciudadano el ciudadano Julián Ramón Navarrete Sierra, Representante Propietario del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Campeche, ciudadano Luis Antonio Che Cu, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señoras magistradas, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.-----

Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.-----

Se aprueba.-----

Se le concede el uso de la palabra a la Magistrada ponente, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----

A lo que la magistrada ponente, en uso de la palabra expone: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrado Huitz, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente con siguiente número de clave **TEEC/JIN/GOB/01/15**, que fuera turnado a mi ponencia con fecha dieciocho de junio del año en curso. Para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Esperanza Caridad Cornejo Can, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.-----

Secretaria Proyectista Esperanza Caridad Cornejo Can,-----
Con su autorización Presidente, Señora Magistrada, Señor Magistrado.-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución formulado por la Magistrada Instructora, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, relativo al Juicio de Inconformidad 1 de este año, relativo a la elección de gobernador, promovido por el ciudadano Julián Ramón Navarrete Sierra, Representante Propietario del ciudadano Luis Antonio Che Cu, Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado de Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la elección de Gobernador de esta entidad, derivado de los resultados consignados en la sumatoria realizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador, aprobada en la sesión de fecha catorce de junio de dos mil quince, por el Consejo General de dicha autoridad electoral, por irregularidades graves durante el proceso electoral, que violentaron



tanto la recepción de la votación en casilla, como los principios constitucionales rectores en la materia.-----

En el proyecto que pone a consideración la ponencia -luego de llevar a cabo un estudio exhaustivo de las constancias que obran en autos-, se estima actualizada una causal de improcedencia.-----

Lo anterior es así, toda vez que en el proyecto se muestra que por diversos escritos tanto el promovente ciudadano Julián Ramón Navarrete Sierra, como el candidato independiente al que representa, presentaron formal desistimiento del medio de impugnación que nos ocupa, intención de desistimiento del presente Juicio de Inconformidad que fuera ratificada en la diligencia actuarial de fecha diecinueve de junio del mismo año, ante personal de este órgano jurisdiccional, en el que ambos manifestaron expresamente su desistimiento a la presente instancia.-----

En ese contexto, la Magistrada Ponente, considera que en el presente juicio resulta aplicable la causal de improcedencia, contenida en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece que procede el desechamiento cuando el promovente se desista expresamente por escrito.-----

Aunado a que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso radica en la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, de un conflicto u oposición de intereses que constituye la materia del proceso. Así, cuando cesa o desaparece el litigio, por el surgimiento de una solución, porque deja de existir la pretensión o la resistencia o, bien, porque sobreviene un nuevo acto que extingue el anteriormente impugnado, el proceso queda sin materia y, por lo tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la preparación de la sentencia y el dictado de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido mediante una resolución de desechamiento sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa el litigio, de ahí que se proponga el mismo en el presente juicio.- Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Señor Magistrado.-----

Por lo que al término de la exposición la magistrada ponente Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente dice: Agradezco a la Secretaria Proyectista Esperanza Caridad Cornejo Can.-----

Por tanto magistrada y magistrado, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, proceda tomar nota de la votación de los que integramos el Pleno.-----

Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo, a favor del proyecto.-----

Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos, ponente en el asunto de la cuenta quien expresó, a favor de mi proyecto.-----



Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien dijo, a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos mencionó: Señor Presidente, el proyecto de Juicio de Inconformidad ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

El magistrado presidente manifiesta: En consecuencia se: -----

“RESUELVE:

PRIMERO: Se **DESECHA** el Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano Julián Ramón Navarrete Sierra, Representante Propietario del ciudadano Luis Antonio Che Cu, Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, por los razonamientos vertidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este fallo.-----

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

NOTIFÍQUESE personalmente al ciudadano Julián Ramón Navarrete Sierra, Representante Propietario del ciudadano Luis Antonio Che Cu, Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, así como al citado ciudadano Luis Antonio Che Cu; por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia, así como a la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto y a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado con copias certificadas de la presente ejecutoria para su conocimiento. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 694, 695, fracción I, y 740 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, la **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la ponencia de la segunda, por ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.”-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las doce horas con dieciséis minutos del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----


LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.



**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PONENTE.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**